



EL ESTADO DE SINALOA

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax. 717-21-70)

Tomo CVI 3ra. Época

Culiacán, Sin., Miércoles 04 de Marzo de 2015.

No. 027

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL ESCUELA NORMAL DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2014.

2

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 12 de Mazatlán.- Se adicionan diversas disposiciones al Decreto Municipal No. 03 que crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado «Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán».

Decreto Municipal No. 13 de Mazatlán.- Se modifica el artículo 7 y se adicionan diversas fracciones al Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

PATRONATO DEL CORREDOR ECOTURÍSTICO IMALA-SANALONA

Municipio de Culiacán.- Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2014.

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE GUASAVE

Municipio de Guasave.- Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2014.

3 - 10

AVISOS GENERALES

Aviso de Escisión.- Cervecería del Pacífico, S. de R.L. de C.V.

11 - 13

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

14 - 28

AVISOS NOTARIALES

Inicio en el ejercicio de funciones Notariales a la C. Lic. Laura Elizabeth Cebreros Varela.

Inicio en el ejercicio de funciones Notariales al C. Lic. Jorge Rafael Cebreros Varela.

Inicio en el ejercicio de funciones Notariales al C. Lic. Fernando Eugenio García Sais.

28 - 32

AYUNTAMIENTOS

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL

ING. CARLOS EDUARDO FELTON GONZÁLEZ Y LIC. MA. DEL ROSARIO TORRES NORIEGA, Presidente Municipal Constitucional y Secretaria del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, respectivamente, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 Fracción IV, 110, 111, 125 Fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; y artículos 29 fracción II, 32 fracciones XVII y XVIII y 44 fracciones II y V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; y,

1. Que por Acuerdo de Cabildo Municipal tomado en la Sesión Ordinaria Número 14 celebrada el día 02 del mes de julio del año 2005, el H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, aprobó por unanimidad de votos de sus integrantes el Decreto Municipal Número 03 que crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y ARTE DE MAZATLÁN" con personalidad jurídica y patrimonio propio con domicilio en esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa, cuyo objeto es entre otros el de ejercer las atribuciones que en materia de turismo, promoción y difusión de la cultura y educación artística en el Municipio de Mazatlán.

2. En cumplimiento del acuerdo referido con antelación, se procedió a llevar a cabo la publicación del referido Decreto Municipal Número 03 en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa número 080 correspondiente al día 06 del mes de julio del año 2005.

3. En el Decreto Municipal de referencia no se establecieron las relaciones laborales con el personal del instituto así como tampoco se estableció la competencia del Tribunal Municipal de Conciliación y Arbitraje del Municipio de Mazatlán, por lo que resulta necesario adicionar el título y precepto referidos al Decreto Municipal Número 03 que nos ocupa, a fin de establecer las relaciones laborales y competencia de las autoridades en materia del trabajo para estar acordes con las actuales realidades y necesidades del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán.

4. Asimismo, resulta necesario otorgar facultades al Director General para que pueda llevar a cabo la expedición de documentos y certificaciones que acuerde el Consejo de Administración del propio instituto, o bien, del referido Director General y, con ello dar cumplimiento a los requerimientos que le hagan las autoridades fiscalizadoras estatales y federales de documentación certificada generada por tal órgano paramunicipal, lo que representaría un considerable ahorro a sus finanzas en el pago de honorarios de fedatarios públicos por dicho concepto.

5.- Que de conformidad a lo previsto por los Artículos 27, Fracciones I y IV, 79 y 81 Fracción XII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, en relación con los artículos 103, 108, 109, 110 y 112 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, es facultad del H. Ayuntamiento expedir, modificar o adicionar los Reglamentos, concurriéndose al Presidente Municipal, a los Regidores y a las Comisiones de Cabildo, atribuciones para revisar lo anterior.

6.- Con base en lo anterior y, por acuerdo del H. Cabildo Municipal tomado en la Sesión Ordinaria Número 28, celebrada el día 05 de febrero de 2015, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, ha tenido a bien autorizar la adición de una fracción XIV al artículo 15 recorriéndose en su orden la fracción XIII pasando a ser la fracción XIV, así como adicionar un título V denominado Disposiciones Generales y un Artículo 17 al Decreto Municipal Número 03, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa número 080 de fecha 06 de Julio de 2005, que creó el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, por lo que:

RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, para llevar a cabo la adición de una fracción XIV al artículo 15 recorriéndose en su orden la fracción XIII pasando a ser la fracción XIV, así como adicionar un Título V denominado Disposiciones Generales y un Artículo 17 al Decreto Municipal Número 03, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa número 080 de fecha 06 de Julio de 2005, que creó el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y ARTE DE MAZATLÁN".

SEGUNDO.- Como consecuencia de la autorización del punto resolutive anterior, se expida el Decreto Municipal correspondiente para quedar como sigue:

DECRETO MUNICIPAL 12

Mzo. 4

RNO. 10168511

UNICO.- Se adiciona una fracción XIV al artículo 15 recorriéndose en su orden la fracción XIII pasando a ser la fracción XIV, así como se adiciona un Título V denominado Disposiciones Generales y un Artículo 17 al Decreto Municipal Número 03 que crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y ARTE DE MAZATLÁN", publicado en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa número 080 correspondiente al día 06 del mes de julio del año 2005, para quedar como sigue:

Artículo 15.- El Director General tendrá las siguientes funciones en general:

- I. Ejecutar los acuerdos y resoluciones del Consejo de Administración.
- II. Convocar a las sesiones del Consejo de Administración.
- III. Nombrar y remover libremente al personal del Instituto, así como las recategorizaciones y ajustes del personal académico y administrativo del Instituto.
- IV. Actuar como apoderado del Instituto con las facultades generales y especiales con facultades para actos de Administración, para Pleitos y Cobranzas, para otorgar y suscribir querrelas o denuncias, para articular y absolver posiciones, para desistirse del juicio de amparo, para suscribir el mandato reservándose al efecto su ejercicio, suscribir títulos de crédito, celebrar contratos o convenios.
- V. Establecer, dirigir y supervisar la normatividad para el funcionamiento del Instituto, así como planear, coordinar y evaluar sus actividades.
- VI. Elaborar proyectos y programas, para la promoción y difusión de la actividad cultural, fomentar e impulsar las artes, así como preservar las tradiciones culturales del Municipio.
- VII. Planear, organizar, dirigir y evaluar los programas culturales y educativos del Instituto, con el objeto de estimular el Desarrollo Cultural en el Municipio.
- VIII. Actuar como apoderado legal del Instituto con las facultades generales o especiales así como sus limitaciones que el propio Consejo de Administración le otorgue en los términos señalados en el artículo 12, fracción XIX del presente Decreto Municipal.
- IX. Fomentar las actividades y expresiones artísticas de los alumnos y maestros del Instituto.
- X. Realizar festivales de carácter masivo, promover la industria de la cultura y entretenimiento para mejorar el ambiente social comunitario y la proyección turística de Mazatlán.
- XI. Planear, organizar y coordinar las diferentes áreas del Instituto para la realización del Carnaval de Mazatlán, así como desarrollar proyectos y apoyar en los eventos a solicitud del Ayuntamiento.
- XII. Realización de campañas de difusión turística en coordinación con las autoridades federales y estatales.
- XIII. Expedir las certificaciones de los documentos emanados del propio Instituto o que acuerde el Consejo de Administración.
- XIV. Las demás que se mencionen en el Reglamento respectivo.

TÍTULO V DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 17.- Las relaciones laborales entre el Instituto y sus Trabajadores, se normarán por la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Municipios del Estado de Sinaloa.

Será autoridad competente para conocer de los conflictos laborales que surjan de la relación laboral mencionada en el párrafo anterior, el Tribunal Municipal de Conciliación y Arbitraje de Mazatlán, Sinaloa, por lo que tanto los trabajadores como el Instituto deberán someterse a su jurisdicción y competencia.

TRANSITORIOS

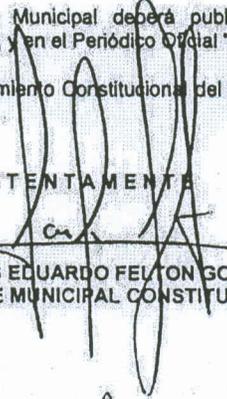
ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto Municipal adiciona una fracción XIV al artículo 15 recorriéndose en su orden la fracción XIII pasando a ser la fracción XIV, así como adiciona un Título V denominado Disposiciones Generales y un artículo 17 al Decreto Municipal Número 03 que crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y ARTE DE MAZATLÁN", publicado en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa número 080 correspondiente al día 06 del mes de julio del año 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La anterior adición de una fracción XIV al artículo 15 recorriéndose en su orden la fracción XIII pasando a ser la fracción XIV, así como la adición de un Título V denominado Disposiciones Generales y un artículo 17 al Decreto Municipal Número 03 que crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y ARTE DE MAZATLÁN", publicado en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa número 080 correspondiente al día 06 del mes de julio del año 2005, empezarán a surtir sus efectos a partir del día siguiente de publicado en el Periódico Oficial denominado "El Estado de Sinaloa".

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Decreto Municipal deberá publicarse en la Gaceta Electrónica del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

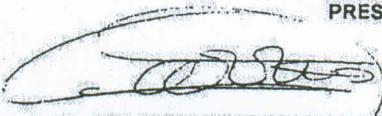
Es dado en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, a los cinco días del mes de Febrero del año dos mil quince.

ATENTAMENTE


ING. CARLOS EDUARDO FELTON GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



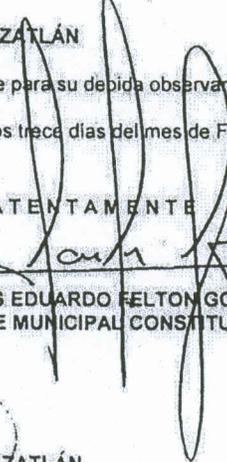
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA


LIC. MA. DEL ROSARIO TORRES NORIEGA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Es dado en el Palacio del Ejecutivo Municipal a los trece días del mes de Febrero del año dos mil quince.

ATENTAMENTE


ING. CARLOS EDUARDO FELTON GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA


LIC. MA. DEL ROSARIO TORRES NORIEGA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN